

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, EN ADELANTE "CONVENIO GENERAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN, SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, DELEGACIÓN NUEVO LEÓN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANIRAC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN NUEVO LEÓN, EL LIC. CESAR ALEJANDRO VILLARREAL TREVIÑO, Y EL VICEPRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN NUEVO LEÓN C.P. JOSE LUIS BLANCO FLORES; A LAS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA COMISIÓN":

- a) Que conforme al artículo 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, es el organismo público local electoral en el Estado, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y profesional en su desempeño. Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos que se realicen en la entidad.
- b) Que en términos de lo dispuesto por el artículo 85, fracción VI, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, "LA COMISIÓN" tiene entre otros fines, el coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de los ciudadanos. A su vez, el artículo 106 señala que la Dirección de Capacitación Electoral «elaborará programas de educación cívica y realizará las acciones permanentes correspondientes».
- c) Que el Dr. Mario Alberto Garza Castillo acredita su cargo de Consejero Presidente de "LA COMISIÓN", mediante el acuerdo número INE/CG165/2014, emitido por el Instituto Nacional Electoral de fecha 30 de septiembre del año 2014, y de conformidad con el artículo 98, fracción VIII, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, acredita su personalidad como representante legal de este organismo electoral.

- d) Que el Licenciado Héctor García Marroquín, Secretario Ejecutivo de "LA COMISIÓN", está facultado para suscribir el presente convenio, con fundamento en el artículo 99 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y el artículo 37, fracción XVIII del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.
- e) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave: CEE96122628A, para los efectos fiscales respectivos.
- f) Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Av. Madero No. 1420 Pte., Zona Centro, Monterrey, Nuevo León; Código Postal 64000.
- g) Que es su deseo celebrar el presente Convenio, para los efectos que más adelante se detallan.

II. Declara "CANIRAC":

- a) Que su representada es una Institución de interés público, de carácter específico, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio distintos a los de cada uno de sus miembros; constituida conforme a la Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1941, según se hace constar en el oficio 18746 del 4 de octubre de 1958, emitido por la Secretaría de la Economía Nacional, hoy Secretaría de Economía; reestructurada de acuerdo con la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en vigor a partir del 21 de enero del 2005.
- b) Que dentro de sus fines y objeto social se encuentran I, Representar y defender los intereses generales de las actividades industriales que la constituyen, II ser Órgano de Consulta y Colaboración del Estado para el Estado para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad económica.- III.- Promover las actividades de las Empresas afiliadas en el ámbito de su circunscripción y giro.-IV.- Defender los intereses particulares de las empresas afiliadas, a solicitud expresa de estas a los términos que determinen los estatutos sus órganos de gobiernos, sin más limitación, que las señaladas en LA LEY.- V.- operar el SIEM con las supervisión de la SECRETARIA, en los términos establecidos en LA LEY y los instructivos que emitan la misma secretaria, VI.-Actuar como árbitro, perito o sindico en los términos de la legislación aplicable. Respecto de actos relacionados con la actividad industrial que la constituyen, VII.- prestar los servicios que determinen

los Estatutos o los órganos de Gobierno de la Cámara y que permitan los recursos económicos de la misma, así como los servicios públicos destinados a satisfacer necesidades de interés general, que le sean autorizados o concesionados por las dependencias de la administración pública.- VIII.- Estudiar los asuntos que afecten a las actividades industriales que la constituyen y proveer las medidas que tienden a su desarrollo. XI.-ejercitar el derecho de petición haciendo las presentaciones necesarias ante las autoridades federales, estatales y municipales de la República Mexicana, así como solicitar de ellas, según sea el caso, la expedición, modificación y derogación de las leyes y disposiciones administrativas que afecten a LA INDUSTRIA.- X.-Estudiar y Promover los sistemas que conduzcan a mejorar las relaciones entre patrones y empleados, a fin de lograr un mejor entendimiento entre los mismos.- XI.- Estudiar y Promover las medidas convenientes para la capacitación de directivos técnicos y mano de obra calificada en sus distintos niveles.- XII.- Promover la Participación de los Afiliados en toda Clase de Promociones ferias y exposiciones., ya sean de carácter nacional o internacional de acuerdo con los lineamientos que la CAMARA determine.- XII.-Promover, Avalar y participar en la constitución y operación de instituciones educativas, culturales, sociales y mercantiles que coadyuven al engrandecimiento de la INDUSTRIA y de los Afiliados a la CAMARA.- XIV.- Otorgar toda clase de Garantías y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo propio o de terceros. Incluyéndose a las sociedades, asociaciones e instituciones en las que LA CAMARA Tenga interés o participación, Así como obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que LA CAMARA tenga relaciones de negocios y recibir dichas garantías.- XV.- Llevar a Cabo las demás actividades que se deriven de su naturaleza, de los estatutos y las que se señalen otros procedimientos legales.- XVI.- Estudiar y Promover los sistemas de Seguridad Social más adecuados para LA INDUSTRIA.

- c) Que el Lic. César Alejandro Villarreal Treviño en su carácter de Presidente de "CANIRAC", tiene las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio según lo dispuesto en el acta de asamblea protocolizada según consta en la escritura pública 9258, con fecha de 24 de febrero del 2016, bajo la fe del notario público Lic. Jorge Maldonado Montemayor, representante de la notaria publica 55, correspondiente en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- d) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave: CNI590101LP9 para los efectos fiscales respectivos.
- e) Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en av. Constitución 1527, Colonia Obispado, Monterrey; Nuevo León; Código Postal 64060.

- f) Que es su deseo celebrar el presente Convenio para establecer las bases generales de colaboración que se precisan más adelante.

III. Declaran "LAS PARTES":

- a) Que es su intención colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio.
- b) Que existiendo coincidencia de objetivos entre "LA COMISIÓN" y "CANIRAC", han acordado suscribir el presente "CONVENIO GENERAL", con el fin de realizar actividades encaminadas a la promoción y difusión de la cultura político democrática.
- c) Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo, materia de este instrumento.
- d) Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar el presente convenio a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio, orientado hacia la formación de ciudadanos y ciudadanas reflexivos, tiene como objeto establecer las bases generales y los mecanismos de colaboración entre "LA COMISIÓN" y "CANIRAC" para el diseño, elaboración, desarrollo, implementación y seguimiento de proyectos acordes, con el fin de fortalecer la difusión, capacitación, estudio e investigación de la educación cívica y la difusión de la cultura política democrática entre la población.

SEGUNDA. ALCANCES.- Para la ejecución del presente Convenio General "LAS PARTES" elaborarán anexos técnicos en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación en materia de educación cívica y cultura política democrática.
- b) Actividades en materia de promoción y difusión de la cultura política democrática ;
- c) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares; para estudiantes y docentes
- d) Difusión de publicaciones y eventos;
- e) Las demás que acuerden "LAS PARTES" en el marco del presente Convenio, proporcionar apoyo técnico para el diseño y desarrollo de las actividades que contribuyan a la ejecución de su objeto.

TERCERA. COMPROMISOS DE "CANIRAC".- En relación a lo estipulado en la cláusula segunda y para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "CANIRAC" se compromete a:

- a) Proporcionar un espacio dentro de las instalaciones de "CANIRAC" que se necesiten para realizar actividades promoción y difusión de la cultura político democrática
- b) Coadyuvar en la realización de las actividades señaladas en este instrumento.
- c) Brindar el apoyo necesario al personal de "LA COMISIÓN" para la realización de las actividades enunciadas en el inciso a) y b) de esta cláusula.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN".- En relación a lo estipulado en la cláusula segunda y para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "LA COMISIÓN" se compromete a:

- a) Realizar acciones de difusión de la cultura política democrática que se realicen en los diferentes espacios de "CANIRAC".
- b) Facilitar los materiales y recursos humanos necesarios para efectuar las actividades de promoción y difusión de la cultura política democrática que se ejecuten en diferentes planteles de "CANIRAC".

QUINTA. COORDINACIÓN.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente "CONVENIO GENERAL", y aquellos acuerdos específicos que se lleguen a celebrar, "LAS PARTES" están de acuerdo en formar un grupo de enlace que estará integrado de la siguiente manera:

- a) Por "LA COMISIÓN", el Licenciado Héctor García Marroquín, Secretario Ejecutivo de Comisión Estatal Electoral, quien podrá delegar el seguimiento entre los miembros de "LA COMISIÓN".
- b) Por "CANIRAC", el C.P. Raúl Amador Martínez, Director General de CANIRAC delegación Nuevo León.

SEXTA. ACUERDOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución de las actividades objeto del presente "CONVENIO GENERAL", se elaborarán programas de trabajo y proyectos que, de cumplir con las formalidades y de ser aprobados por "LOS ENLACES", serán

firmados por sus respectivos representantes legales previstos en este Convenio y pasarán a formar parte del presente Convenio.

SÉPTIMA. ANEXOS TÉCNICOS.- Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, "LAS PARTES", a través de las personas responsables de enlace, gestionarán los anexos técnicos necesarios que detallen de manera puntual el desarrollo de cada uno de los proyectos que se describan en dichos acuerdos, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Enlaces de ambas instituciones;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden las partes.

OCTAVA. PUBLICACIONES.- "LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que, tratándose de publicaciones cuyos contenidos sean elaborados de manera conjunta, las instituciones celebrantes fijarán las reglas para el intercambio de la producción editorial que generen y la reserva de los derechos morales y patrimoniales quedará registrada para las instituciones en la misma proporción.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

NOVENA. ASISTENCIA.- Para los casos en que se requiera asistencia de carácter técnico, "LAS PARTES" se proporcionarán asistencia recíproca en el momento que así se solicite.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta del objeto del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene

establecida su relación laboral, con independencia del lugar en que se presten sus servicios. En caso de que el personal que participe en algún programa preste servicios a instituciones o personas distintas de las partes, su intervención no generará relación laboral alguna con estas.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas, y que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivas plantillas laborales, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a alguna de "LAS PARTES" como patrón sustituto ni solidario, ni tampoco intermediario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con el personal contratado por cada una, ya sean de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al personal de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a las otras partes, y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de su personal o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de una de ellas, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen a las otras partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- Este instrumento surtirá sus efectos legales a partir de su firma y mantendrá su vigencia hasta que alguna de "LAS PARTES" convenga lo contrario, lo cual deberá verificarse mediante previo aviso por escrito a la contraparte con 30-treinta días naturales previos a la fecha efectiva de terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones obligarán a quienes lo celebran a partir de la fecha de su firma y formarán parte integral del presente instrumento.

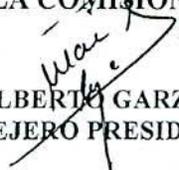
DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados, por lo que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS.- Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente convenio tienen solo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive sobre su interpretación y contenido, será resuelta por acuerdo de sus Titulares.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 22 de septiembre de 2016.

"LA COMISIÓN"


DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN
SECRETARIO EJECUTIVO

"CANIRAC"


LIC. CESAR ALEJANDRO VILLARREAL TREVIÑO
PRESIDENTE CANIRAC NUEVO LEÓN


C.P. JOSE LUIS BLANCO FLORES
VICEPRESIDENTE CANIRAC NUEVO LEÓN